



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0317-2016-UNAM
Moquegua, 10 de Marzo de 2016

Visto el Oficio N° 0075-2016-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 25.01.2016; Informe N° 275-2016-UP-OPD-UNAM, de fecha 02.03.2016; Informe N° 296-2016-OPD/UNAM, de fecha 02.03.2016; Proveído de Presidencia N° 1251, de fecha 04.03.2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato, el mismo que deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Oficio N° 0075-2016-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 25 de Enero de 2016, el Dr. Julio César Isique Calderón, Vicepresidente Académico - UNAM, solicita al Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la aprobación de contrato de la LIC. SONIA LOURDES APAZA QUISPE, encargada de la Oficina de Bienestar Universitario Sede Ilo a partir del 01 de Febrero al 31 de Marzo del año en curso, con una retribución mensual de S/ 1 100.00 Soles. Del cual se tiene el Proveído de Presidencia N° 1145, de fecha 22 de Febrero de 2016 que dispone la Oficina de Planificación y Desarrollo emita Certificación Presupuestal para efectuar la contratación. En consecuencia con Informe N° 296-2016-OPD/UNAM, de fecha 02 de Marzo de 2016, el Ing. Freddy Fernando Ramos Zavala, Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite el Certificado Presupuestal N° 348, emitido por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 275-2016-UP-OPD-UNAM, de fecha 02 de Marzo de 2016, habilitando el monto total de S/ 2 200.00 Soles, bajo el concepto de Locación de Servicios a favor de la Lic. Sonia Lourdes Apaza Quispe;

Que, la Ley del procedimiento Administrativo General, N° 27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada;

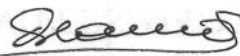
Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

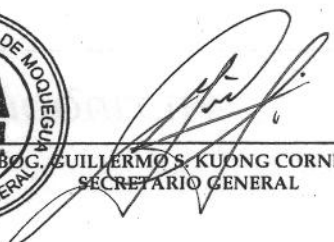
- 1° **APROBAR**, con eficacia anticipada a partir del 01 de Febrero al 31 de Marzo de 2016, la contratación de la LIC. SONIA LOURDES APAZA QUISPE, por la modalidad de Locación de Servicios, para prestar servicio como Encargada de la ejecución del Plan de Sesión Educativa "EFECTOS NOCIVOS PARA LA SALUD POR LA EXPOSICIÓN PROLONGADA A LA RADIACIÓN SOLAR", con una retribución mensual de S/ 1 100.00 Soles, conforme Certificación Presupuestal N° 348, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.
- 2° **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL